



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CIRCULAR 031... 28 AGO 2012

PARA: SUBSECRETARÍA, OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, OFICINA ASESORA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO, DIRECCIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN POBLACIONAL, SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ, SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ, SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD, SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA, SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA, SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PLANTAS FÍSICAS, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL LOCAL, SUBDIRECCIONES LOCALES, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN.

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

ASUNTO: Desarrollo de las declaratorias de Incumplimiento en los procedimientos para imponer multas, aplicar las sanciones pactadas en los contratos, y hacer efectivas las cláusulas penales

En observancia del Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones impuestas por la Secretaría Distrital de Integración Social solo se impondrán por declaratorias de INCUMPLIMIENTO total o parcial, previa aplicación del debido proceso, garantizando los derechos de contradicción y de defensa.

La implementación de planes de mejoramiento no constituyen por sí solos declaratorias de incumplimiento, sino que los mismos se debe definir como ajustes (*no modificaciones ni aclaraciones*) de ejecución contractual con el fin de optimizar recursos y perfeccionar el desarrollo de los objetos negociales.

Los supervisores de los contratos independiente a la tipología de los mismos (*compraventa, obra, prestación de servicios, etc*) no pueden confundir los Incumplimientos (*totales o parciales*) con los planes de mejoramiento, toda vez que tanto las fuentes como los resultados son diferentes. Los primeros se sustentan en la mala ejecución o inejecución de los objetos contractuales que en consecuencia

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

031 28 AGO 2012

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

merecerán el inicio, impulso, determinación y resolución de las consecuencias procesales propias del incumplimiento y los segundos en el mejoramiento y optimización de los productos pretendidos, representados estos en la ejecución y alcance del contenido obligacional pactado.

Dado en Bogotá el

Cordial saludo,



TERESA MUÑOZ LOPERA

Secretaria Distrital de Integración Social

PROYECTO: **JORGE HERNÁNDO PARDO**
ABOGADO CONTRATISTA OAJ
REVISÓ: **JAVIER ENRIQUE LÓPEZ**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: **BEATRIZ VANEGAS SOSSA**
ASESORA DEL DESPACHO

BOGOTÁ
HUMANANA